Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII | Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Enero de 1940 | NUMERO 8190

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 74, de 29 de diciembre de 1939, por el cual se nombra, en interinidad, Defensor de Oficio de la Provincia de Herrera.

Sección Primera

Resolución 325, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se aprueba la jubilación de Vianor Bellido.
Resolución 326, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se aprueba la jubilación de León Vargas.
Resolución 327, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se aprueba la jubilación de Amador Ponce.
Resolución 328, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se aprueba la jubilación de José del Carmen Berrocal.
Resolución 329, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.
Resolución 330, de 28 de diciembre de 1939, por la cual el Ejecutivo se niega a conocer de un juicio policivo.
Resolución 331, de 29 de diciembre de 1939, por la cual se llama el primer suplente de los magistrados del Tribunal Superior del primer Distrito Judicial.
Resolución 332, de 29 de diciembre de 1939, por la cual se concede una licencia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución 178, de 3 de enero de 1940, por la cual se cancela la inscripción en la matrícula mercante nacional del vapor Assimi.
Resolución 179, de 3 de enero de 1940, por la cual se cancela la inscripción en la matrícula mercante nacional del yate a motor "Warrior"
Resolución 180, de 5 de enero de 1940, por la cual se aprueba la diligencia de nacionalización Nº 1148, de 27 de diciembre de 1939, del Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la chalupa Araucana.
Resolución 181, de 3 de enero de 1940, por la cual se cancela la inscripción en la matrícula mercante nacional del vapor "H. G. Wagon".
Resolución 182, de 3 de enero de 1940, por la cual se cancela la inscripción en la matrícula mercante nacional del vapor "Nore".
Resolución 183, de 5 de enero de 1940, por la cual se aprueba la diligencia de nacionalización Nº 1149, de 29 de diciembre de 1939, del Inspector del Puerto de Panamá, a favor del bongo "El Porvenir".
Resoluciones Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, de 10 de enero de 1940, por las cuales se cancelan de la matrícula mercante nacional las inscripciones de los vapores Colón Balboa, Golfo de Panamá, Golfo de Darién, y Acme, de la Hanseática Aschpurwis y Veltjens, S.A., de Hamburgo, Alemania.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 1, de 5 de enero de 1940, por el cual se crea un puesto y se disponen ascensos en el Hospital Santo Tomás'
Decreto 2, de 5 de enero de 1940, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

Sección Administrativa

Resoluciones 156 y 157, de 30 de diciembre de 1939, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resoluciones 1, 2 y 3, de 5 de enero de 1940, por las cuales se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de una marca de fábrica de Humphreys' Homeopathic Medicine Co., de Nueva York, EE. UU. de A.
Solicitud de registro de una marca de fábrica de Humphreys', Homeopathic Medicine Co., de Nueva York, EE. UU. de A.
Solicitud de registro de una marca de fábrica de The Knox Co., de Los Angeles, California, EE. UU. de A.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Balance del Banco Nacional de Panamá, en diciembre 30 de 1939.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 74 DE 1939
(DE 29 DE DICIEMBRE)
por el cual se nombra en interinidad el Defensor de Oficio de la Provincia de Herrera.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Se nombra al señor Ramón L. Crespo, Defensor de Oficio de la Provincia de Herrera, durante el tiempo de la separación del titular José María Huerta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de diciembr ede mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

APRUEBANSE JUBILACIONES

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Nº 325.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

A la consideración del Poder Ejecutivo somete el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 556 de fecha 7 de los corrientes, por la cual jubila por antiguedad de servicios, al señor Vianor Bellido con una pensión mensual de cincuenta balboas.

De la revisión cuidadosa de los documentos aportados por el interesado, se observa que prestó servicios al Estado por espacio de mas de veinte años, observando buena conducta en el desempeño de los mismos y que cumplió los sesenta años de edad prestando dichos servicios.

Llenados como han sido todos los requisitos exigidos por el artículo primero de la Ley 7ª de 1935, el Poder Ejecutivo considera que el señor Vianor Bellido se ha hecho acreedor a la gracia que le ha concedido el señor Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa.

El Poder Ejecutivo considera así mismo correcta la asignación decretada a favor del agraciado, por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 1939.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 556 de 7 de Diciembre del presente año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Vianor Bellido con una pensión mensual de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 326

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 326.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

Somete a la consideración del Poder Ejecutivo el señor Comisionado de Jubilaciones, su Resolución número 542 de 14 de octubre del presente año, por la cual jubila por antiguedad de servicios al señor Horacio de León Vargas con una pensión mensual de B. 50.00.

Con las pruebas aportadas por el interesado, se ha comprobado plenamente que llegó a los sesenta años de edad al servicio del Estado; que prestó servicios al mismo por más de veinte años y que en el desempeño de estos servicios observó buena conducta.

Habiendo llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de jubilación el Poder Ejecutivo estima correcto el fallo dictado por el Jubilador en la resolución que se considera. En cuanto a la pensión asignada al agraciado, el Poder Ejecutivo tampoco tiene nada que objetar, por considerarla ajustada a lo dispuesto en el artículo 3c de la Ley 7ª de 1935.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 542 de 14 de octubre del presnete año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Horacio de León Vargas con una pensión mensual de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 327

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 327.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

A la consideración del Poder Ejecutivo somete el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución N° 544 de 18 de octubre del presente año, por la cual jubila al señor Amador Ponce con una pensión mensual de B. 53.40.

Con los documentos aportados por el peticionario se ha llegado al convencimiento de que prestó al Estado, con buena conducta por espacio de mas de veinte años y que tiene cumplidos los sesenta años de edad.

Habiendo llenado el interesado los requisitos exigidos por el artículo 1° de la Ley 7ª de 1935, es de justicia reconocerle como así lo ha hecho el señor Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa, el derecho que tiene aser jubilado por la Nación. El Ejecutivo está de acuerdo también con la pensión asignada, por considerarla ajustada a disposiciones vigentes.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 544 de 18 de octubre del presente año dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Amador Ponce con una pensión mensual de B. 53.40.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 328

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 328.—Panamá, 28 de Diciembre de 1939.

Para su revisión por el Poder Ejecutivo, remite a esta Secretaría el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución N° 548 de 20 de noviembre del presente año, por la cual jubila por antiguedad de servicios al señor José del Rosario Berrocal con una pensión mensual de B. 52.38.

Revisados los documentos aportados por el interesado se observa que prestó servicios al Estado por mas de veinte años; que cumplió los sesenta años de edad en dichos servicios y que en el desempeño de los mismos observó buena conducta.

Habiendo llenado todos los requisitos exigidos por el artículo primero de la Ley de Jubilación el señor José del Rosario Berrocal, el Poder Ejecutivo considera que se ha hecho acreedor a la gracia que le ha sido concedida por el Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa. También estima correcta la pensión acordada por el Jubilador, con cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 7ª de 1935.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 548 de 20 de Noviembre del presente año dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor José del Rosario Berrocal con una pensión mensual de cincuenta y dos balboas con treinta y ocho centésimos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 329.—Panamá, Diciembre 28 de 1939.

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Demetrio Quintero A., Jefe de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta. Durante sus vacaciones será encargado del ejercicio de las funciones inherentes a su puesto el Jefe de la Sección Segunda, señor José Velarde.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 331.—Panamá, Dic. 29 de 1939.

RESUELTO:

En escrito defecha 26 de los corrientes, el Dr. Ricardo A. Morales, Magistrado del Tribunal Superior del

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Primer Distrito Judicial, comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Organización Judicial, comenzará a partir del día 3 de Enero próximo, a hacer uso del mes de descanso correspondiente al año de 1938. Por tal motivo, llámese al Dr. Alejandro Tapia E., Primer Suplente de los Magistrados de dicho Tribunal para que se encargue del puesto del Magistrado Morales por el tiempo que duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 332

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional - Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 332.—Panamá, Dic. 29 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo se concede al señor Esteban Díaz, Notario Público del Circuito de Los Santos, la licencia de quince días, sin derecho a sueldo, que solicita para separarse del cargo, a partir del día 22 de diciembre actual. Llámese por tal motivo al señor Joaquín Barahona T, Primer Suplente del Notario de ese Circuito para que ocupe el puesto del señor Díaz, por el tiempo que dure su separación en uso de esta licencia.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 330

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 330.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

El Poder Ejecutivo estima necesaria la revisión del juicio civil de policía instaurado por la señora Juana Castillo contra Agustín Castillo ant ael Alcalde Municipal de David, para que le suministre alimentos a su hijo Pedro Castillo, resuelto en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 9 de diciembre de 1939 y, por lo tanto, no avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Puerto Armuelles para Santiago Anguizola D.
De Concepción para Bain.
De David para Saúl Villamil.
De Santa Fé para Pastora de Rodríguez.
De La Mesa para Farsande Alí.
De Cañazas para Manolo Méndez.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 178.—Panamá, 3 de Enero de 1940.

Visto que el Cónsul de Panamá en Atenas, Grecia, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del buque a vapor "Assimi", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 14 de Noviembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante nacional del buque a vapor "Assimi", de propiedad del señor Emmanuel Anastassios Karavias, construído en Newcastle, de casco de acero, de 320.25 toneladas netas y 721.75 toneladas brutas, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este buque, distinguida con el No. 9083, de 20 de Febrero de 1939, del Puerto de Panamá.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 179.—Panamá, 3 de Enero de 1940.

Visto que el Vicecónsul de Panamá en Amberes, Bélgica, ha declarado cancelado, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del Yate a motor Warrior, en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 20 de Noviembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido vendida para ser deshecha,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante nacional del Yate a motor Warrior, propiedad que era del señor Wilbur Warren Woods, de casco de acero, de 718 toneladas netas y 1451 toneladas brutas, construído en el año de 1924 por Fried Krupp, de Kiel, Alemania, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de esta nave, distinguida con el No. 1.000 de 21 de Junio de 1939, del Puerto de Panamá, registrada al Tomo 84, folio 382, asiento 1, del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 181.—Panamá, 3de Enero de 1940.

Visto que el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del buque a motor "H. G. Wagon", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 13 de Noviembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante nacional del buque a motor "H. G. Wagon", de propiedad de The Trans-Ocean Shipping and Chartering Company Ltda., construído en Copenhagen, Dinamarca, el año de 1928, de casco de acero, de 9.153.14 toneladas brutas y 5,526.62 toneladas netas y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este buque, distinguida con el No. 1123 de 16 de Octubre de 1939, del Puerto de Panamá, registrada al Tomo 84, folio 510, asiento 1070 del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 182.—Panamá, 3 de Enero de 1940.

Visto que el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Nore", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 5 de Octubre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante nacional del vapor "Nore" de propiedad de la Tanker Corporation, construído en Walisend On Tyne, Inglaterra, de casco de acero, de 4.569.8 toneladas netas y 7.618.91 toneladas brutas, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el No. 902, de Noviembre 25 de 1936, del Puerto de Panamá.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 180.—Panamá, Enero 5 de 1940.

SE RESUELVE:

APRUEBASE La Diligencia de Nacionalización anterior, número 1148, de Diciembre 27 de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la Chalupa denominada "Araucana", de propiedad de Rubén Rivera y Simón Madrid, domiciliados en Otoque Oriente, Distrito de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 183.—Panamá, Enero 5 de 1940.

SE RESUELVE:

APRUEBASE La Diligencia de Nacionalización anterior, número 1149, de 29 de Diciembre último, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bongo denominado "El Porvenir", de propiedad de Julián Lezcano, domiciliado en el Distrito de Chimán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CANCELANSE INCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 10 de 1940.

Visto que el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Colón", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 2 de noviembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante Nacional del vapor "Colón", de propiedad de la Hanseatica Aschpewls & Veltjenrs S. A. construído por Ateliers et Chantiers de la Siene Maritime Worms & cie., Francia, de casco

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de acero, de 1.742 toneladas netas y 2,997 toneladas brutas, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el número 930, de 27 de mayo de 1937, del Puerto de Panamá, registrada al Tomo 76, folio 452, Asiento 1, del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 10 de 1940.

Visto que el Cónsul General de Panamá, en Hamburgo, Alemania, ha declarada cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Balboa", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 2 de Noviembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante nacional del vapor "Balboa", de propiedad de la Hanseatica Aschpurwis & Veltjens, S.A., construído por T. W. Smith, de North Schields, Gran Bretaña, de casco de acero, de 1,149 toneladas netas y 1,953 toneladas brutas, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el número 929, de 27 de mayo de 1937, del Puerto de Panamá, registrada al Tomo 76, folio 448, Asiento 1, del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 10 de 1940.

Visto que el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, ha declarado cancelada mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Golfo de Panamá", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 2 de Noviembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante Nacional del vapor "Golfo de Panamá", de propiedad de la Hanseatica Aschpurwis & Veltjens, S.A., construído por Prerichswerft A.G., de Eiswarden, Alemana, de casco de acero, de 1,534.35 toneladas netas y 2,642.50 toneladas brutas, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el número 859, de 23 de Noviembre de 1937, del Puerto de Panamá, registrada al Tomo 76, folio 582, Asiento 1, del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 10 de 1940.

Visto que el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, ha declara cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Golfo de Darién", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 2 de noviembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante Nacional del vapor "Golfo de Darién" de propiedad de Hanseatica Aschpurwis & Veltjens, S.A., de casco de acero, construído por Frerichswerft A.G., en Eiswarden, Alemania, de 1,534 toneladas netas y 2,643 toneladas brutas, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el número 960, de 23 de Noviembre de 1937, del Puerto de Panamá, registrada al Tomo 76, Folio 590, asiento 1, del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 10 de 1940.

Visto que el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Acme", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 2 de Noviembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se ca-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante nacional del vapor "Acme," de propiedad de la Hanseatica Aschpurwis & Veltjens, S.A., construído en Ablasserdam, Holanda, de casco de acero, de 1,690.17 toneladas netas y 2,863.99 toneladas brutas y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el número 931, de 27 de Mayo de 1937, del Puerto de Panamá, registrada al Tomo 76, folio 458, Asiento 1 del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Humphreys' Homeopathic Medicine Co., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 57 Prince Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de una Dama con unas ramas.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 132,417 de 22 de Junio de 1920 y sirve para amparar y distinguir en el comercio agua de hamamelis (conocida como Maravilla) y un unguento que contiene hamamelis.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Enero 4 de 1940.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula Nº 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá 8 de Enero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Humphreys' Homeopathic Medicine Co., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 57 Prince Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de una Dama con un León.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 132,416 de 22 de Junio de 1920 y sirve para amparar y distinguir en el comercio Medicinas homeopáticas para el tratamiento de fiebres o inflamaciones, tos y resfriados, dispepsia, catarro e influenza, malestares de los riñones, incontinencia urinaria.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Enero 4 de 1940.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula Nº 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de Enero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Knox Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Missouri y domiciliada en Los Angeles, California, U.S.A., por medio del suscrito apoderado general como consta en ese Despacho, solicita el registro de una marca de fábrica que se describe así: Una etiqueta rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. En la parte inferior la atraviesa totalmente una faja de color, horizontal, dejando al pie un espacio blanco rectangular. En la parte superior hay una faja vertical de color distinto que se extiende hacia la faja horizontal y cuya base semicircular se superpone sobre ésta hasta la parte media de la marca, dejando espacios

Digitalizado por la Asamblea Nacional

blancos irregulares a cada lado de la parte superior. En la parte superior de la faja vertical aparece la palabra distintiva "Formode".

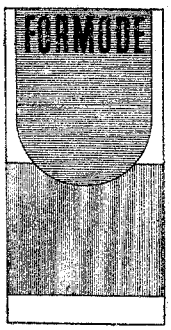

Sirve para amparar preparaciones indicadas en y para estimular el metabolismo y la disminución del peso excesivo.

El solicitante se reserva la propiedad exclusiva del conjunto de la marca y el nombre distintivo Formode usado solo o en cualquier combinación con otras palabras, en cualquier estilo, color o tamaño. La marca fue puesta en uso el 1º de Julio de 1937.

Se acompañan los documentos, etiquetas y fascímiles, y el clisé exigidos por el Decreto número 1 de 1939.

Panamá, Enero 3 de 1940.

E. G. Abrahams.
Cédula Nº 47-9561

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá 8 de Enero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1 DE 1940
(DE 5 DE ENERO)

por el cual se crea un puesto y se dispone unos ascensos en el Hospital Santo Tomás.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Médico Residente al servicio de la Sección de Obstetricia del Hospital Santo Tomás, y se designa para desempeñarlo al Dr. Gabriel R. Sosa.

Artículo 2º Asciéndese al Dr. Américo Rengifo, al puesto de Jefe de la Sección de Medicina Tropical en la Institución antes mencionada.

Artículo 3º Para llenar las vacantes que se producen con los nombramientos anteriores, se hacen los siguientes ascensos en el Hospital en referencia:

Dr. Jorge Ramírez Duque, al puesto de Jefe de Clínica, en reemplazo del Dr. Américo Rengifo.

Dr. Alfredo Figueroa, al cargo de Médico Asistente, para reemplazar al Dr. Jorge Ramírez Duque.

Dr. Leopoldo L. Benedetti, Médico Residente, en lugar del Dr. Alfredo Figueroa.

Dr. Generoso Puig, al puesto de Médico Interno de 1a. categoría.

Dr. Rómulo Colindres, Médico Interno de 1ª categoría para reemplazar al Dr. Gabriel R. Sosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1940
(DE 5 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente a la señorita Rosa Carrión, Enfermera de 4ª caaegoría al servicio del Hospital Provincial de Santiago de Veraguas por todo el tiempo que dure la licencia concedida a la titular, señora Cándida Rosa de Vargas.

Comuníquese y publíquese.

de Enero de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 156.—Panamá, 30 de Diciembre de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor Manuel Rodríguez G., Chauffeur de la Sección de Diseños y Construcciones de esta Secretaría.

Corresponde al señor Ingeniero Jefe de la Sección en referencia, determinar la fecha en que el señor Rodríguez debe comenzar el disfrute de la gracia que por este medio se le concede.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 157.—Panamá, 30 de Diciembre de 1939.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL
En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL
En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2—Tel. 1064J. Apartado de Correo: Nº 137

ADMINISTRACION Jefe de la Sección de Ingresos de la Sría. de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al Dr. Mariano Gorriz, Médico Director del Retiro de Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 1.—Panamá, 5 de Enero de 1940.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a las empleadas que se expresan a continuación, de servicio en la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señorita Angela González, Enfermera Visitadora de 3a. categoría;

Señorita Ida Luz Barrios, Enfermera Visitadora.

Corresponde al Director de la expresada Sección, determinar las fechas en que las empleadas anteriormente mencionadas, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 2.—Panamá, 5 de Enero de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Sección de Diseños y Construcciones:

Señorita Nereida Jaén, Estenógrafa de 2ª categoría, Retiro de Matías Hernández:

Señor Carlos Rodríguez, Ayudante de Terapia Manual;

Señor Julio Aguilera Jr., Enfermero.

Los empleados anteriormente citados deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución, a partir de las fechas que previamente designen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 3.—Panamá, 5 ed Enero de 1940.

La señora Cándida Rosa de Vargas, Enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital Provincial de Santiago de Veraguas, mediante comunicación fechada el 12 de diciembre de 1938, solicita que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el doctor Luis Arrieta Sánchez, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 11 de agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada Ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de ésta, con goce de la mitad de su sueldo,

SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Cándida Rosa de Vargas, la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Y. Amano y Cía., calcetines de seda, tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 565.23

Chang Eber' pasas, 25 bultos, por vapor Cellina, de Los Angeles, por 18.59

Ramón Suazo, cajas registradoras, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por 258.00

J. L. Salas, ganchos para archivar, tablas de legajar etc., 6 bultos, por vapor Plátano, de New York, por 183.95

Enadara Riba Hnos., galletas, 4 bultos, por vapor Argos Hill, de Liverpool, por 107.70

Benjamín Chen, papel crespo (servilletas), 50 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por 251.25

Benjamín Chen, galletas, 6 bultos, por vapor Merchant, de Liverpool, por 52.82

British Amer. Tobacco Co. of Panamá, cigarrillos Lucky Strike, Old Gold etc., 102 bultos, por vapor Plátano, de New York, por 1.883.34

Sección de Higiene y Beneficencia, bomba turbina para la sección de acueducto, 10 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por 778.00

Peicher, Kardonski y Ghitis, vasos de vidrio, toallas, camisas de algodón etc., 44 bultos, por vapor Kinka Maru, de Kobe, por 2.007.00

Esteban Duran Amat, vino tinto y blanco, 57 bultos, por vapor San Rita, de Burdeos, por 155.45

Marcelino Urieta, angulares y platinas, tubería galvanizada etc., 32 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por 192.64

Pan American Orange Crush, adic. a Liq. 28960, cajas de madera desarmadas, 149 bultos, por vapor Amapala, de New Orleans, por 224.50

Sander y Fisher, goma laca, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 60.68

Villanueva y Tejeira, vidrios pulidos, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por .. 127.31

Julio Vos, manteles de lino, sobrecamas, fundas de lino etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por 1483.53

Leo C. Chaw, radio usado, refrigeradora, exceso de equipaje, 20 bultos, por vapor Cottica, de Barranquilla, ... **145.00**

Azrack y Co., telas de seda, tejidos de algodón, 10 bultos, por vapor Titania, de Kobe, por 795.42

Ho Quong y Cía., cepillos y peines de celuloide etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 119.09

Wallingford y Arango, llantas neumáticas, cámaras, neumáticas para autos, 61 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 376.83

Andrés Ponce Rojas, herramientas para joyería, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de New York, por 199.79

C. O. Mason Inc., pasta dentífrica, leche en polvo, freezone etc., 31 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por 1438.09

I. L. Maduro Jr., cristalería, lámparas eléctricas con pantallas, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 85.00

Cía. de Servicios Eléctricos, piezas refrigeradoras, so dadores eléctricos, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 80.29

Félix B. Maduro, camisas de algodón, cinturones de cuero etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de New York, por **238.53**

Pan. American Orange Crush, aceite de naranja, goma acacia en polvo etc., 5 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por 470.00

Kelson Jordan Sales Co., vasos de papel, 12 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 75.00

August W Neumann, hepatona, jeringas antitoxina, sommos etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por 79.44

Fidanque Bros. y Sons, cebollas, 380 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 209.00

B. L. Levy, cigarrillos, 6 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 143.78

Novedades Antonio, sacos, pajamas, ropa interior, batas, kimonas de seda etc., 1 bulto, por vapor Pres. Coolidge, de Shanghai, por 430.48

Y. Amano Cía., frascos para pastillas, biberones para baby etc., 127 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por 265.15

Cervecería Nacional, piñones de cuero, equipo de gas carbólico etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 70.73

C. O. Mason Inc., cigarrillos marvels, 50 bultos, pro vapor Ancón, de New York, por 750.00

Nessin M. Bassan, calado de cuero para niños, 6 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 221.40

Cía. Suavel de Helados y Leche, tapas de cartón, máquina para tapar botellas de leche, 38 bultos, por vapor Plátano, de New York, por 2541.60

Nessin M. Bassan, zapatos de cuero, zapatillas de caucho, 8 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 168.70

Gambotti y Pérez, delantales de lona para máquina de aplanchar, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por 44.46

Elías Angel, medias de seda mezcla de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de New York, por 154.00

Grebien y Martinz Inc., acero para construcciones, 29 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 944.94

Wilcox Mercantile, madera de pino acepillada, 525 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por 598.69

Wilcox Mercantile, madera de pino oregón, 2165 pies, por vapor British Columbia, de Port Gamble, por 1182.77

Almacenes 5 y 10 Stores, cristalería ordinaria, bases de metal, bolsas de cuero, 30 bultos, por vapor Ancón, de New York, por .. 120.25

Almacenes 5 y 10 Stores, jabones para la cara, bolitas de vidrio para juego, 133 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 118.92

Almacenes 5 y 10 Stores, servilletas de papel, 20 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 52.00

Almacenes 5 y 10 Stores, cristalería ordinaria para mesa, 89 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 278.60

Edward N. Woodmann, motor de gasolina, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por 28.50

Y. Amano, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de New York, por 228.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Universal Export Corp., tejidos de lana, 1 bulto, por vapor Mauretania, de Liverpoo., por 145.17

United Motors Inc., borax en polvo, repuestos, bisagras baúl de autos etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 169.53

Joseph Gresmann, hombreras, telas de algodón, telas de seda etc., 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por 68.86

Cía. Panameña de Aceites, copra, 273 bultos, por Notos, de Belize, por 886.32

Cía. Panameña de Aceites, copra, 317 bultos, por vapor Notos de Belize, por 1100.00

El Corte Inglés, máquinas giratorias para fabricar vestidos, 2 butos, por vapor Plátano, de New York, por 382.00

Aristides Romero, zaptos de lona con suela de caucho, 16 bultos, por vapor Kinka Maru, de Yokohama, por 454.19

Aristides Romero, camisas. tejidos y gabardina de algodón, 7 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por 548.20

Heladería Orienta, galletas, 5 bultos, por vapor Argos Hill, de Liverpool, por 117.28

George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 240.00

Wilcox Mercantile, pintura de agua y preservativos de madera, 197 bultos, por vapor Amapala, de New Orleans, por 380.48

Wilcox Mercantile, bisagras de acero, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por .. 45.34

Wilcox Mercantile, bisagras y pasadores de acero, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por 487.81

Wilcox Mercantile, barras de acero, 508 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 1821.85

Wilcox Mercantile, cartón impermeable para paredes, 18 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por 139.40

Arturo Ah Crong, cabritillas gamuzadas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por 95.00

Arturo Ah Chong, cabritillas gamuzadas, por vapor Santa Rita, de New York, por .. 5.70

F. C. Herbruger, tubos de hierro y asientos de madera para excusados etc., 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por 75.18

Endara Riba Hnos., galletas, 7 bultos, por avpor Tatuno Maru, de Manzanillo, por .. 92.24

Endara Riba Hnos., gelatina y levadura en polvo, polvo para pudines, 49 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 191.44

Pan. American Orange Crush Co., carbón mineral, 1 tonelada, de la Zona del Canal, por 13.25

Luis E. Uribe, papas, repollos, zanahorias, apio, lechuga, 37 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por 93.45

Angel Severino, mantequilla, 40 bultos, por vapor Veraguas, de Habana, por 400.00

James Brady, estufa de kerosin, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por 68.92

Henríquez Co., Ginebra, 20 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por 197.56

G. M. Menasce, juguetes de metal para niños, 38 bultos, por vapor Toloa, de New Orleans, por 188.49

Julio Canavaggio, whisky, 25 bultos, por vapor Drematist, de Liverpool, por 198.08

Fidanque Bros. y Sons., láminas de hierro galvanizada, acanalada y lisa, 430 bultos, por vapor Orotava, de New Orleans, por 2995.47

Day y Night Garage Corp., auto Chrysler Plymouth luxe motor P10-74168, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por 674.11

Roc̃gas Carlos A. Muller, refrigeradoras eléctricas, fuerte de hierro, etc. 33 bultos por vapor Ancón, de New York, por 1420.91

El Corte Inglés, driles de algodón, 2 bultos, por vapor Mauretania. de Liverpool, por .. 353.27

Benjamín Chen, oleomargarina, 100 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por 357.88

Miranda Hnos., carbón de piedra, 2 toneladas, de la Zona del Canal, por 26.50

Arias Auto Supply, partes frenos, correas, remaches para frenos de autos, 8 bultos, por vapor Plátano, de New York, por 399.24

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Enero de 1940.

As. 2128. Escritura número 519 de 26 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Charlie Robert Schildener.

As. 2129. Oficio número 443 de 28 de diciembre de 1939, del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en el cual adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal, donde decreta embargo sobre una finca de la Sección de Bocas del Toro, de propiedad de Charles Brown, M.B. o Charles Melvine Brown.

As. 2130. Escritura número 25 de 6 de enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Hernan Richard Stettin vende a Juan Rivera Reyes y otros, una finca de la Sección de Panamá.

As. 2131. Escritura número 172 de 6 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Patricio Ureña González y otros, un globo de terreno denominado "El Pablon" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 2132. Patente Comercial número 1205 de 26 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Abdul Gofur, domiciliado en Panamá.

As. 2133. Resolución número 5874 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Henry K. Wampole and Company, Invorporated" de la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 2134. Resolución número 5875 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "S. F. Bowser and Company, Incorporated" de la ciudad de Fort Wayne, Indiana, E. U. de A.

As. 2135. Resolución número 5876 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favo rde la sociedad denominada "Orange- Crush Company" de la ciudad de Chicago, Illinois, E.U. de A.

As. 2136. Escritura número 9 de 5 de enero actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se consti-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tuye la sociedad anónima denominada "Almacenes Chial Hnos. S.A.".

As. 2137. Resolución número 5877 de 28 de diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Orange-Crush Company" domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, E.U. de A.

As. 2138. Resolución número 5878 de 28 de diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Orange- Crush Company" domiciliada en la ciudad de Chicago, E.U. de A.

As. 2139. Acta de Remate extendida el 3 de enero actual, en el Despacho del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se le adjudica a Herminia Damian una finca de la Sección de Panamá; y se cancelan dos hipotecas que pesan sobre dicha finca.

As. 2140. Escritura número 26 de 6 de enero actul, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Herminia Damian vende una finca de la Sección de Panamá a Eugenia Román y ésta constituye hipoteca a favor de Carlota López Sosa.

As. 2141. Escritura número 793 de 24 de Junio de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende a Carmen Bravo de Chevalier un lote de terreno en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 2142. Diligencia de fianza extendida el 5 de Enero actual, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Los Santos, por la cual Gilda Batista García constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Los Santos a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Augusto Vergara Arrue.

As. 2143. Escritura número 114 de 4 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel María Vásquez M. un globo de terreno denominado "El Chupadero" ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 2144. Escritura número 126 de 22 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escrtiura a que se refiere el asiento del Diario número 934 del Tomo número 26.

As. 2145. Escritura número 24 de 6 de enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de Enero de 1939, por la asociación denominada Chac Kai Kun Shong Fui de la Chorrera, en que se elige nueva Directiva y Dignatarois.

As. 2146. Escritura número 221 de 30 de octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión ntestada de Victoriano Aguirre.

As. 2147. Escritura número 247 de 8 de agosto de 1932, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leopoldo de la Torre y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 2148. Escritura número 254 de 12 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 2147 del Tomo número 26.

As. 2149. Escritura número 120 de 8 de Junio de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Enma Arauz viuda de Lambert.

As. 2150. Escritura número 14 de 8 de enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copias debidamente autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Reunión General de Accionistas y la Junta Directiva de la sociedad denominada Club Unión S.A.

As. 2151. Escritura número 943 de 7 de agosto de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden a Rogelio Fábrega un lote de terreno situado en las Sabanas de esta coudad.

As. 2152. Escritura número 16 de 8 de enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por l acual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Medina and Andreu, Compañía Limitada.

As. 2153. Escritura número 17 de 8 de enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Crobien y Martinz Inc." cancela obligación hipotecaria a los espsos David Tourn y Emilia Mesa de Tourn.

As. 2154. Escritura número 75 de 18 de agosto de 1926, de la notaría del circuito de Herrera, por la cual Luis Gil vende a Juan Burgos una finca de su propiedad denominada "Paso Abajo" situada en el Distrito de Chitré.

As. 2155. Escritura número 2155 de 28 de diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "R. W. Herbard & Company of Panama Inc." vende a Carmen Romeo de Gargallo un lote de terreno situado en la barriada de Bella vista de esta ciudad.

As. 2156. Escritura número 11 de 5 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Julia Dianes de Avecilla declara la construcción de unas mejoras; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2157. Escritura número 7 de 26 de diciembre de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Pedasí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3704 del Tomo número 25.

As. 2158. Escritura número 20 de 5 de enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Gelabert declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad.

As. 2159. Patente Comercial número 1083 de 15 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Roberto G. de Paredes, domiciliado en Panamá.

As. 2160. Escritura número 1419 de 29 de diciembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Roberto G. de Paredes un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira.

As. 2161. Escritura número 4 de 5 de enero actual, de la Notaría del circuito de Colón por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Jaime Compañy.

As. 2162. Escritura número 6 de 5 de enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The National City Bank of the City of New York declara canceladas una hipoteca y anticresis constituídas a su favor por Clelia Manuela Díaz de Jácome.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados a Diario del Registro Público el día 10 de Enero de 1940.

As. 2182. Matrícula Nº 22 de 15 de Noviembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a

Digitalizado por la Asamblea Nacional

favor del establecimiento comercial denominado "Lu Kit León" situado en esta ciudad, de propiedad de Lu Kit León.

As. 2183. Matrícula No 23 de 15 de Noviembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Shell Co. (West Indies) Ltd." situado en esta ciudad, y de propiedad de la Shell Co. (West Indies) Ltd.

As. 2184. Matrícula No 35 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Botica Ancón" situado en esta ciudad, y de propiedad de Jurado y Cárdenas.

As. 2185. Matrícula No 36 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favorf del establecimiento comercial denominado "Mueblería Los Dos Cuñados" situado en esta ciudad, y de propiedad de Rodolfo Gillén.

As. 2186. Matrícula No 34 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Farmacia Prieto" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Hipólito Verhelst.

As. 2187. Matrícula No 37 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del estabblecimiento comercial denominado "Relojería y Joyería Lagrutta" situado en esta ciudad, y de propiedad de Francisco Lagrutta.

As. 2188. Matrícula No 38 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Americano o American Bazaar" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Eisenmann & Eleta Co. Inc."

As. 2189. Matrícula No 39 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá a favor del establecimiento comercial denominado "Mueblería Shanghai" situada en esta ciudad, y de propiedad de García, Bech y Cía. S. en C.

As. 2190. Matrícula No 40 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento industrial denominado "Cía. de Productos de Arcilla" situado en esta ciudad, y de propiedad de "Clay Products Company Inc."

As. 2191. Matrícula No 41 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Yee Woo Hing" situado en esta ciudad, y de propiedad de Weng Pan.

As. 2192. Matrícula No 42 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Kong Hing" situado en esta ciudad, y de propiedad de Weng Pan.

As. 2193. Matrícula No 43 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Him Hong Kuo" situado en esta ciudad, de propiedad de Him Kong Kuo.

As. 2194. Matrícua No 44 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Terraplén" situado en esta ciudad, y de propiedad de Lu Keng.

As. 2195. Patente Comercial No 720 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Cristian Isidro Hayer" domiciliado en Panamá.

As. 2196. Patente Comercial No 721 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendia a favor de "Chung Siak y Compañía" domiciliada en Panamá.

As. 2197. Patente Comercial No 775 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Servicio Público de Radio" domiciliado en Panamá.

As. 2198. Patente Comercial No 774 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Díaz Doce, domiciliado en Panamá.

As. 2199. Patente Comercial No 717 de 32 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Marcelino Riera, domiciliado en Panamá.

As. 2200. Patente Comercial No 989 de 12 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendia a favor de Hotel Colónde Calonge y Vilá, domiciliado en Panamá.

As. 2201. Oficio No 15 de 9 de Enero actual, del Juzgado 1o. del circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Federico Italo Marconi sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de Vicente Rosanía.

As. 2202. Escritura No 189 de 11 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Pinkney A. Davies vende a Rosalía Ara de Salomón un lote de terreno en la ciudad de Santiago.

As. 2203. Escritura No 5 de 5 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual los esposos Pedro Fernández Parrilla y María Catalina Villani de Fernández, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2204. Patente de Navegación No. 121 (Servicio Interior), de 9 de Septiembre de 1930, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, expedida a favor del moto-velero "L. M. Jewssen" de propiedad de Arturo Taylor.

As. 2205. Patente Comercial No 1327 de 9 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de la Compañía Azucarera La Estrella S. A." domiciliada en Natá.

As. 2206. Patente Comercial No 1044 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de la "Womack American Whisky Co." domiciliada en Panamá.

As. 2207. Escritura No 22 de 9 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual los señores Perfecto González Ferreiro y Marcelino Doval Cachafeiro declaran la construcción de unas mejoras.

As. 2208. Escritura No 255 de 12 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Donaciano Gómez hace donación de terreno para el Departamento de Educación, para la Escuela de La Concepción.

As. 2209. Matrícula No 35 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado José López Liz situado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de José López Liz.

As. 2210. Matrícula No 34 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Daniel Luque R." situado en Cañazas, y de propiedad de Daniel Luque R.

As. 2211. Escritura No 2 de 4 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa Eularia Schaw de Humber y la caja de ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anti-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Balance del Banco Nacional de Panamá en Diciembre 30 de 1939

Activo:		*Pasivo:*	
Caja	B. 473.315.33	Capital Pagado	B. 1.000.000.00
Depósitos en Bancos Locales	1.361.514.93	Fondo de Reserva	1.577.292.87
Depósitos en Agencias	80.369.13	Sumas adeudadas a Bancos y Corresponsales	30.677.35
Depósitos en Bancos y Corresponsales del Exterior	15.652.92	Depósitos	2.838.116.75
Préstamos Hipotecarios	2.541.212.50	Depósitos a Plazo	1.262.641.63
Préstamos con Garantía Personal	1.437.469.96	Intereses por Pagar	84.866.40
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones	120.058.68	Cuentas por Pagar	37.982.93
Bienes Raíces	456.598.52	Cédulas Hipotecarias, 6½% 1.818.500.00	
Mobiliario y Enseres	13.409.79	Menos Cédulas en Cartera 1.228.000.00	590.500.00
Valores en Cartera	823.459.00		
Cuentas por Cobrar	98.717.18		
Gastos Pagados por Anticipado	299.99		
Total del Activo	B. 7.422.077.93	Total del Pasivo	B. 7.422.077.93

Ramón Antonio Vega,
Auditor.

E. DE ALBA,
Gerente.

nas hipotecas y anticresis constituídas a su favor.

As. 2212. Escritura Nº 35 de 9 de Enero actual, de crético y Honorina Raquel Lyons declara canceladas una Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Raúl Brin vende a Emilia Elida Goytía de Brin, la parte que le corresponde en una finca en esta ciudad.

As. 2213. Escritura Nº 121 de 15 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leonardo Yanicelli dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Las Tablas.

As. 22144. Patente Comercial Nº 910 de 12 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de F. Harman Singh Co. domiciliado en Panamá.

As. 2215. Acta de Remate ertendida el 18 de Diciembre de 1939, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual se le adjudica a Isaac Goldstein una finca de la Sección de Coclé, y se cancelan secuestro y embargo que gravan dicha finca.

As. 2216. Patente Comercial Nº 1632 de 14 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de la Compañía Chiricana de Automóviles S. A. domiciliara en David, Provincia de Chiriquí.

As. 2217. Escritura Nº 28 de 31 de Julio de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, por la cual el Municipio de San Carlos vende un lote de terreno a Adela García de Hernández, quien declara la construcción de una casa y garage en dicho lote.

As. 2218. Escritura Nº 38 de 10 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez venden un lote de terreno a María Hallax; y ésta constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 2219. Escritura Nº 1542 de 26 de Diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende dos globos de terreno ubicados en el Distrito de San Carlos a Louis Martinz.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público que he comprado al señor Julius Maha su establecimiento comercial denominado "Hogar y Cocina", situado en los bajos de la casa número 71 de la Avenida Central de esta ciudad.
Panamá, Enero 12 de 1940.

Antonio Zaldo.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envían al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

Con el fin de elaborar un censo y de llevar a cabo una revisión general de las minas cuyos títulos están en vigencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados desde el 1º de Enero de 1940, para que todos los dueños y representantes de minas en la República, presenten en la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los títulos de propiedad de las mismas, o, en su defecto, un certificado del Registro Público en que se haga constar lo siguiente:

1º Nombre de la mina;
2º Clase del mineral;
3º Nombre del concesionario original
4º Fecha de expedición del título;
5º Situación y linderos de la mina;
6º Su extensión superficiaria
7º Número de pertenencias que la componen; y
8º Nombre del propietario actual.

Esta obligación se extiende a todas las minas titula-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

das que están en vigencia, sin tomar en consideración la forma en que éstas hayan sido adquiridas.

Los que así no lo hicieren, darán lugar a que se admita el abandono de su **propiedad al tenor de lo establecido** en el Título X, Capítulo I y II del Código de Minas, de conformidad con lo cual se procederá a declararla desierta y a ordenar la cancelación del registro.

Panamá, Diciembre 29 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

Enero 9.—Feb. 9

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto No 38 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es *obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal* impuesta en las oficinas de correos de la República, *un sello de un céntésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.*

Estaobligación le atañe al *remitente* de la correspondencia; pero grava al *destinatario* cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y gananacia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 18 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Lener Medina, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo, zardo, con una mancha blanca en la frente, de segunda talla, sin señal de sangre y marcado a fuego en la parte superior de la pata delantera del lado izquierdo así: ; y en el anca del mismo lado así: —Que dicho animal fue denunciado ante este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del mismo señor Medina desde hace como seis meses, sin que alguien se presentara a reclamarlo y sin que haya podido averiguar quien sea su dueño. Por tales razones, se emplaza al dueño o interesado del animal en referencia, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha apuntada, haga valer sus derechos (Art. 1601 del Código Administrativo).

Santiago, Diciembre 14 de 1939.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Manuel García Castillo, mayor de edad, industrial, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 35-2, solicita en este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Canasto", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficiaria de doce hectáreas ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (12 Hts. 8440 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del peticionario; Sur, terrenos nacionales ocupados por Casiano Mudarra y Benito Mitre y terreno de Margarita Ureña; Este, el mismo terreno del peticionario, y Oeste, camino que conduce a La Espigadilla.

Y para que sirva de formal notificación al que se considere afectado en sus intereses con respecto a dicha adjudicación, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de treinta días, y una copia se le suministrará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la **Gaceta Oficial.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Las Tablas, 8 de Enero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

3vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Presbítero Juan Bautista Córdoba, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos: .. ..

.. ..

Llenados pues los requisitos que exige el artículo 1622 del C. Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito, como lo dispone el artículo 1624 ibidem y de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1º Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado Juan Bautista Córdoba, desde el día 18 de Octubre de 1932, en que ocurrió su defunción; 2º Que son sus herederos universales sus hijas legítimas Felicidad Córdoba de Ramos, Jacinta Córdoba de Prado, Laura Córdoba viuda de Castro y Susana Córdoba viuda de Lamela, a quienes se le dá la tendencia de los bienes relictos 3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Se tiene como parte en este juicio al representante del Fisco para los efectos del cobro del impuesto sobre mortuoria.—Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—El Secretario, T. de J. Vásquez H."

Por tanto se fija el presente Edicto hoy 2 de Diciembre de 1939, en la Secretaría del Tribunal, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA.
Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.

3vs.—2

EDICTO NUMERO 434

El suscrito Juez, por este medio lleva a conocimiento de Carlos Fernando Beckford, Roy Taylor, Gilly Brewster, Son Cocking, Bernardo Rodríguez y Frankie, que en el juicio seguido en contra de ellos por delito de violación carnal se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos: .. ..

.. ..

"En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez 4o. del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carlos Fernando Beckford, de 20 años de edad, y otras generales desconocidas, a sufrir la pena de veintitrés meses y diez días de reclusión; a Reginald Alls, panameño, de 16 años, soltero, limpiabotas, y a Roy Taylor, panameño, de 16 años, soltero, escolar, a sufrir, cada uno, la pena de diez y seis meses de reclusión; a Gilly Brewster, Son Cocking y Frankie, los tres de generales ignoradas, a surfir la pena de treintidós meses de reclusión.—Estas penas deben ser cumplidas por los menores de edad, en la Cárcel de este Circuito y por los otros, en la Colonia Penal de Coiba. Se les condena a todos ellos al pago de las costas procesales.—Se absuelve a Bernardo Rodríguez, panameño, de 15 años, limpiabotas, de los cargos que le fueron formulados en el auto de enjuiciamiento.—A favor de Alls se cuenta como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que lleva detenido que es del siete de Diciembre de 1938.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte a los sentenciados que se les concede el término de doce días para que concurran al Juzgado a recibir la notficación personal de este fallo y si no lo hicieren así se tendrá notificado para los fines de ley.

Fijado el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los veinte días de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; duplicado del mismo a carbón se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G
. Secretario.

5vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente hacer saber a Cayetano Alonzo, reo del delito de rapto, que en su contra se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutiva se copia, a fin de que quede legalmente notificado de ella. Dice así:

"Tribunal del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Vistos:

.. ..

.. ..

En estas circunstancias toca a este Tribunal solamente conocer sobre la sentencia proferida el nueve de marzo próximo pasado y como tal sentencia se basa sobre una declaración de persona inhábil como se ha visto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOCA la sentencia de fecha nueve de Marzo último y condena al acusado Cayetano Alonzo, panameño, mayor de edad, vecino de Obré, Distrito de Penonomé, viudo, agricultor y portador de la cédula de identidad personal No. 9-1776 a sufrir como pena principal, dieciocho meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y la interdicción para ejercer funciones públicas por el mismo tiempo.

Sirven de base a esta sentencia los artículos 34, 36 y 292 del Código Penal, los artículos 786, 787, 788 y 789 en relación con los artículos 1985 y 2151 del Código Judicial; el Decreto Ejecutivo No. 91 de 1930 y artículo 355 de la Ley 25 de 1937.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Agustín Jaén Arosemena.—J. de la C. Pérez E.—Adriano Roblese—.Gregorio Conte, Secretario."

Este edicto será publicado por cinco veces en la Gaceta Oficial, y la notificación se tendrá por legalmente hecha doce días después de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

M. Moreno.

5vs.—4

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia.
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia.
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Batica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS :Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

Imp. Nacional—Req. 7661